



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Expediente número: 70001 33 31 001 2014-00100 00
Demandante: NELSON HERNANDEZ LARA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 13 de octubre de 2017¹ la parte demandante impugna la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2017², en la acción de la referencia la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 29 de septiembre de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 26 de septiembre de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folios 320-321 del expediente.

² Folios 300-307 del expediente.

³ Folio 308- 319 del expediente.